

MEMORIA DESCRIPTIVA
DELIMITACIÓN FAJA MARGINAL
CAÑO ATÚN QUEBRADA

SECTOR: RAMÓN RUIZ HIDALGO

DISTRITO: YURIMAGUAS

PROVINCIA: ALTO AMAZONAS

REGIÓN: LORETO

NOVIEMBRE- 2013

DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL – CAÑO ATUN QUEBRADA

SECTOR: BARRIO ROMÁN RUIZ HIDALGO

1. INTRODUCCIÓN

El ancho de los ríos y quebradas es variable, esto debido principalmente al caudal, lo que suele tener serias dificultades en establecer el ancho de la faja marginal así como el planeamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de diversas obras de ingeniería, viables o no, ubicadas en el lecho fluvial o en sus inmediaciones.

La jurisdicción de la ALA Alto Amazonas, es una zona donde ocurren grandes precipitaciones fluviales, ocasionando inundaciones por un lado y desvío del curso de la fuente de agua (ríos, quebradas, lagos, etc.) por otro lado. Situación que ha generado la preocupación de las autoridades locales y regionales, sobre todo teniendo en consideración la ubicación de muchos terrenos de cultivo y viviendas que se ubican a las márgenes de los ríos y quebradas.

Por otro lado, la preocupación de los moradores de las áreas urbanas que tienen sus viviendas a estas fuentes de agua, es de querer sanear su propiedad, para poder tener seguridad jurídica.

Ante los motivos antes mencionados, la ALA Alto Amazonas y la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, coordinaron acciones para delimitar la Faja Marginal, de los sectores donde se va a sanear la propiedad.

Para la realización de este trabajo, se ha tenido en consideración las Normas Legales y conceptos dados en la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, que fue promulgada el 30 de marzo del 2009. El 23 de marzo del 2010 se expidió su Reglamento, cuyo Capítulo III trata de los Cauces, Riberas y Fajas Marginales, al igual que su Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial el cual establece en su artículo 7° inciso b que el área de terreno para la faja marginal será fijada en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable, desde un mínimo de cuatro (4) metros lineales.

2. OBJETIVOS

Determinar el ancho de la faja marginal de la margen izquierda del caño Atun quebrada (fuente de agua que cruza la ciudad de Yurimaguas), en el sector Barrio Román Ruiz Hidalgo con la finalidad de establecer el perímetro de las viviendas aledaños al caño.

3. METAS

La meta propuesta es delimitar:

- Margen izquierda del Caño Atunquebrada y colocación de 05 hitos, en el tramo donde se ubica el Barrio Román Ruiz Hidalgo.

4. BASE LEGAL

Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG.

Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

5. ANTECEDENTES

La Ley general de Aguas Ley 17752 en su Artículo 79°.-establecía que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Las dimensiones de la faja, en una o en ambas márgenes, serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos. Podrá también dicha Autoridad cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas

6. UBICACIÓN DEL SECTOR EN ESTUDIO

El Caño Atún quebrada, recordado como un lugar turístico y recreacional por los pobladores de Yurimaguas, en especial por los vecinos quienes vivían cerca a este lugar, quienes utilizaban sus aguas a diario para el subsistir de sus familias, es una fuente de agua que cruza la el área urbana de la ciudad de Yurimaguas y que a través del tiempo fue cambiando sus características; principalmente por no existir higiene por parte de la población que se encontraba a su alrededor y también por el descuido del gobierno local que era de su competencia, la mantención de esta quebrada que alguna vez, fue un

lugar acogedor por sus características que poseía, y que ahora tiene todas las condiciones de una Alcantarilla, a través de esta quebrada la población que está a su alrededor lo utiliza para la evacuación de los desperdicios que se producen a diario de las viviendas; fue entonces que se vio conveniente ejecutar un proyecto de saneamiento y disminuir la contaminación que venía produciendo esta quebrada a raíz de las mismas personas, dicho proyecto fue puesto en marcha a partir de Agosto del 2007.

Margen Izquierda del Caño Atunquebrada

a. Política

Región : Loreto
Provincia: Alto Amazonas
Distrito : Yurimaguas
Sector : Barrio Roman Ruiz Hidalgo

El tramo delimitado se ubica entre las Coordenadas:

376 438 E - 9 347 369 N

376 388 E - 9 347 496 N

Datum: WGS – 84

Zona : 18 Sur

b. Hidrográfica.

El tramo en evaluación, se ubica en la unidad Hidrográfica de la Cuenca del Parapapura.

c. Administrativa.

Dirección Regional Agraria: Loreto
Administración Local de Agua : Alto Amazonas

7. METODOLOGIA APLICADA

• Planeamiento del estudio y revisión de información existente:

Reconocimiento de la zona geográfica en estudio.

Definición de objetivos estratégicos de desarrollo.

Recopilación de información sobre el marco legal nacional, Ley de Recursos Hídricos, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial.

. Trabajo de Campo

Inspección Ocular del área de trabajo.

Georeferenciación del área a delimitar, se georeferenciaron 05 puntos, la ubicación de los mismos fue de acuerdo a la forma longitudinal que presenta el caño.

. Equipo utilizado

Para la realización de este trabajo, se utilizó el GPS diferencial, marca Trimble, Modelo GeoXT.

Trabajo de Gabinete.

Procesamiento de la información recogida en campo.

La información tomada en campo, lectura de los posibles hitos fue plasmada en los planos utilizando el programa de computación Autocad civil 3D, dichos planos se adjuntan al presente informe, estableciéndose un ancho de faja marginal de 04 metros, las coordenadas UTM (WGS 84) de cada uno de los puntos georeferenciados en campo se adjuntan en los anexos del presente informe.

8. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN

Para el desarrollo de la delimitación de la faja marginal del tramo en estudio, se aplicó el concepto de Faja Marginal, que dice; Área inmediata superior al cauce o álveo de la fuente de agua natural o superficial, en su máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios, constituye bien de dominio público hidráulico.

Para la aplicación del concepto anterior, nos basamos en la observación directa de las evidencias físicas encontradas (señales) en las secciones del Caño, así como las referencias que nos proporcionaron los moradores del lugar.

Se debe indicar, que en este sector no existen estaciones meteorológicas, que nos permitan obtener datos de precipitación y por otra parte no se tiene datos de caudales y de máximas avenidas, información necesaria para determinar el ancho del cauce del Caño.

9. RESULTADOS

Planos y memoria descriptiva

Memoria Descriptiva

El tramo delimitado de faja marginal se ubica en la margen izquierda del Caño Atunquebrada, en el sector Barrio Roman Ruíz Hidalgo presenta un ancho promedio de 04 m, una longitud de 136,83 m., un perímetro de 281,689 m. y un área de 547 m² ha. 1,789 m².

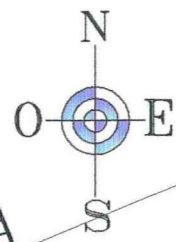
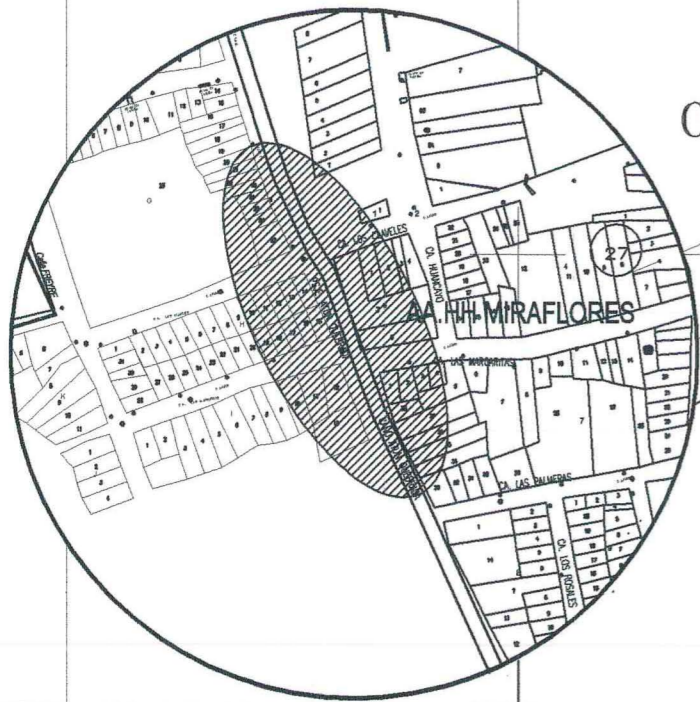
A continuación se presenta el cuadro N° 01, con los datos de los hitos.

CUADRO N° 01

CODIFICACIÓN Y RELACIONES DE HITOS DE LA DEMARCACIÓN DE LA FAJA MARGINAL

Progresiva del tramo en estudio	Relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de Faja Marginal delimitada					
	Margen Derecha			Margen Izquierda		
	Cód. Del Hito	Coordenadas UTM		Cód. Del Hito	Coordenadas UTM	
		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1+787				H1	376 438,7190	9 347 369,2435
1+801				H2	376 434,6642	9 347 382,2603
1+842				H3	376 423,2752	9 347 422,3493
1+864				H4	376 416,5805	9 347 443,2189
1+924				H5	376 388,9262	9 347 496,0213

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
H1	H1-H2	13,635	376 438,7190	9 347 369,2435
H2	H2-H3	41,675	376 434,6642	9 347 382,2603
H3	H3-H4	21,917	376 423,2752	9 347 422,3493
H4	H4-H5	59,606	376 416,5805	9 347 443,2189
H5	H5		376 388,9262	9 347 496,0213



PLANO DE LOCALIZACION
Esc.10,000

JULIAN VIENA SAAVEDRA
MARIA NICOLASA CHAVEZ-ALVAREZ
PARTIDA N° 05002908

INMATRICULACION DEL PREDIO URBANO
ÁREA : 19,719.887 m2
PERÍMETRO = 656.376 ml.

**CUADRO DE DATOS TECNICOS FAJA MARGINAL
CAÑO ATUM QUEBRADA MARGEN IZQUIERDA**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
H1	H1-H2	13.635	376438.7190	9347369.2435
H2	H2-H3	41.675	376434.6642	9347382.2603
H3	H3-H4	21.917	376423.2752	9347422.3493
H4	H4-H5	59.606	376416.5805	9347443.2189
H5	H5		376388.9262	9347496.0213

ÁREA : 547.250 m2.
PERÍMETRO : 281.689 ml.

LUCIANO IBERICO DEL AGUILA
Y GEMA ANTONIA DEL AGUILA
DE IBERICO CON P.E. 07001295

PLANO FAJA FISCAL CAÑO ATUM QUEBRADA MARGEN IZQUIERDA	
PLANO : PLANO FAJA MARGINAL	ÁREA FAJA MARGINAL ÁREA = 547.250 M2 LONGITUD = 281.689 ML.
REGION : PROVINCIA : DISTRITO : SECTOR :	LORETO ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS BARRIO RAMAN RUIZ HIDALGO
ESCALA : 1/1,750	DATUM : WGS 84 - ZONA 18 SUR (RED SIRGAS)
DIBUJO : F & F	LEVANTAMIENTO : ALA ALTO AMAZONAS
FECHA : OCTUBRE - 2013	LAMINA N° : PP-01

X-376,000 X-376,100 X-376,200 X-376,300 X-376,400 X-376,500 X-376,600

Y-9,347,600
Y-9,347,500
Y-9,347,400
Y-9,347,300



Resolución Administrativa

N° 052-2013-ANA-ALA-AA

CUT-275-ALA-AA

Yurimaguas, 18 de Noviembre de 2013

VISTO:

El informe N° 0862013-ANA-ALA-AA/ACC-AT, de 08.11.2013, ingresado con registro N° 925-ANA-ALA-IQUITOS de 2013.11.15, organizado de oficio por el personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, sobre Delimitación de Faja Marginal de un sector del Caño Atun quebrada, margen izquierda; en el sector Ramón Ruiz Hidalgo, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto;

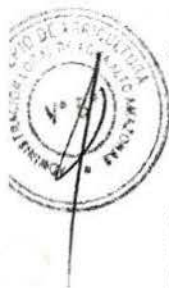
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, indica que son bienes naturales asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia; la vegetación de protección, vegetación ribereña y las cabeceras de cuenca; así como las fajas marginales a que se refiere esta Ley;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, numeral 113.1 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las aéreas inmediatamente superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales y el numeral 113.2 indica que: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que: La delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros., b. El espacio necesario para la construcción, conservación, y protección de las defensas ribereñas y de los cauces., c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran., d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

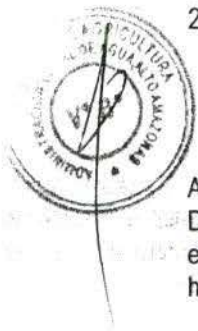
Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 120°, numeral 120.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, establece que: En las propiedades adyacentes a las riberas se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;



Que el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, en su artículo 5° numeral 5.4, establece que la delimitación de la faja marginal podrá ser de oficio o a solicitud de las municipalidades gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el estudio correspondiente para su aprobación.

Que, la Administración Local de Agua Alto Amazonas en coordinación con la Municipalidad Provincial Alto Amazonas, ha delimitado de oficio la faja marginal de un sector del Caño Atun quebrada, margen izquierda; en el sector Ramón Ruiz Hidalgo, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto;

En uso a las facultades otorgadas en el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, de 12.11. 2011.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de oficio la delimitación de la faja marginal, margen izquierda del Caño Atun quebrada, sector Ramón Ruiz Hidalgo, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, del Departamento y región Loreto; estableciéndose un ancho de faja marginal de 4.00 m; de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Datum WGS 84, cuyos hitos se detallan en el cuadro siguiente:

CODIFICACIÓN Y RELACIÓN DE HITOS DE DEMARCACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAÑO ATUN QUEBRADA DE LA MARGEN IZQUIERDA

SECTOR: Caserío Apangurayacu

DATUM: WGS-84

ZONA: 18 Sur

Progresiva del tramo en estudio

Progresiva del tramo en estudio	Relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de Faja Marginal delimitada					
	Margen Derecha			Margen Izquierda		
	Cod. Del Hito	Coordenadas UTM		Cod. Del Hito	Coordenadas UTM	
		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1+787			H1	376 438,7190	9 347 369,2435	
1+801			H2	376 434,6642	9 347 382,2603	
1+842			H3	376 423,2752	9 347 422,3493	
1+864			H4	376 416,5805	9 347 443,2189	
1+924			H5	376 388,9262	9 347 496,0213	

La delimitación efectuada no otorga ningún derecho de propiedad o posesión sobre el área delimitada de faja marginal.

Artículo Segundo.- Disponer la intangibilidad del ancho de 4.00 metros en la margen izquierda del Caño Atun quebrada, establecidas en el Plano "Faja Marginal Caño Atun quebrada Margen Izquierda", que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338; reservándose el área marginal únicamente para la reforestación, con fines de protección o protección con defensas vivas, a solicitud de parte.

Artículo Tercero.- Disponer la colocación de hitos u otra señalización de la faja marginal delimitada, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, y a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad provincial de Alto Amazonas, en el modo y forma de Ley, y hacer de conocimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Alto Amazonas
[Signature]
Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADO (D)
CIP. 61137
Administrador Local de Agua



Resolución Administrativa

N° 052-2013-ANA-ALA-AA

CUT-275-ALA-AA

Yurimaguas, 18 de Noviembre de 2013

VISTO:

El informe N° 0862013-ANA-ALA-AA/ACC-AT, de 08.11.2013, ingresado con registro N° 925-ANA-ALA-IQUITOS de 2013.11.15, organizado de oficio por el personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, sobre Delimitación de Faja Marginal de un sector del Caño Atun quebrada, margen izquierda; en el sector Ramón Ruiz Hidalgo, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto;

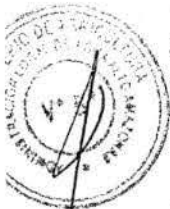
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, indica que son bienes naturales asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia; la vegetación de protección, vegetación ribereña y las cabeceras de cuenca; así como las fajas marginales a que se refiere esta Ley;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, numeral 113.1 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las aéreas inmediatamente superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales y el numeral 113.2 indica que: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que: La delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros., b. El espacio necesario para la construcción, conservación, y protección de las defensas ribereñas y de los cauces., c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran., d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

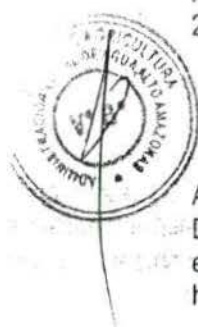
Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 120°, numeral 120.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, establece que: En las propiedades adyacentes a las riberas se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;



Que el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, en su artículo 5° numeral 5.4, establece que la delimitación de la faja marginal podrá ser de oficio o a solicitud de las municipalidades gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el estudio correspondiente para su aprobación.

Que, la Administración Local de Agua Alto Amazonas en coordinación con la Municipalidad Provincial Alto Amazonas, ha delimitado de oficio la faja marginal de un sector del Caño Atun quebrada, margen izquierda; en el sector Ramón Ruiz Hidalgo, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto;

En uso a las facultades otorgadas en el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, de 12.11. 2011.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de oficio la delimitación de la faja marginal, margen izquierda del Caño Atun quebrada, sector Ramón Ruiz Hidalgo, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, del Departamento y región Loreto; estableciéndose un ancho de faja marginal de 4.00 m; de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Datum WGS 84, cuyos hitos se detallan en el cuadro siguiente:

CODIFICACIÓN Y RELACIÓN DE HITOS DE DEMARCACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAÑO ATUN QUEBRADA DE LA MARGEN IZQUIERDA

SECTOR: DATUM: WGS-84 ZONA: 18 Sur

Progresiva del tramo en estudio

Progresiva del tramo en estudio	Relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de Faja Marginal delimitada					
	Margen Derecha			Margen Izquierda		
	Cod. Del Hito	Coordenadas UTM		Cod. Del Hito	Coordenadas UTM	
		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1+787			H1	376 438,7190	9 347 369,2435	
1+801			H2	376 434,6642	9 347 382,2603	
1+842			H3	376 423,2752	9 347 422,3493	
1+864			H4	376 416,5805	9 347 443,2189	
1+924			H5	376 388,9262	9 347 496,0213	

La delimitación efectuada no otorga ningún derecho de propiedad o posesión sobre el área delimitada de faja marginal.

Artículo Segundo.- Disponer la intangibilidad del ancho de 4.00 metros en la margen izquierda del Caño Atun quebrada, establecidas en el Plano "Faja Marginal Caño Atun quebrada Margen Izquierda", que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338; reservándose el área marginal únicamente para la reforestación, con fines de protección o protección con defensas vivas, a solicitud de parte.

Artículo Tercero.- Disponer la colocación de hitos u otra señalización de la faja marginal delimitada, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, y a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad provincial de Alto Amazonas, en el modo y forma de Ley, y hacer de conocimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Alto Amazonas
[Signature]
Ing. BIENVENIDO TOACHE VALLADO ID
CIP. 81137
Administrador Local de Agua